



**RENEVA AUTORIZACIÓN DE LOS INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

Santiago, 25 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, que establece orden de subrogación para el cargo de jefe de División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante resolución exenta N°57, de 26 de diciembre de 2017 -notificada por correo electrónico el 27 del mismo mes y año- la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, superintendencia o SMA) autorizó a las personas naturales que se indican en el anexo N°1 de esa resolución, para actuar como inspectores ambientales (en adelante e indistintamente, IA), en los alcances aprobados en el



informe final de evaluación de cada postulante, documento que formó parte del aludido acto administrativo.

2º. Que, el artículo 10 del en el decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispuso que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de las entidades técnica de fiscalización ambiental como de los IA deben ser presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículos 5 al 9 de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3º. Que, en las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído.

4º. Que, las instrucciones para la solicitud de la renovación de la autorización de los IA se encuentran detalladas en el apartado sexto del punto primero resolutive la resolución exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que aprobó la tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización.

5º. Que, dentro de plazo, las personas individualizadas en el punto primero resolutive de esta resolución presentaron una solicitud de renovación de su autorización.

6º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 22 de enero de 2019, la jefa (S) de la División de Fiscalización, a través del memorando N°4209, informó que las personas individualizadas en el referido documento dieron cumplimiento a los requisitos de renovación establecidos en el reglamento ETFA y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N°387, de 2018, por lo que recomienda su renovación, manteniendo todos los alcances ya autorizados.

7º. Que, el fundamento para renovar la autorización de los IA se encuentra en el memorando N°4209, de 2019, el cual será publicado en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta.

8º. Que, todos los alcances autorizados de los inspectores ambientales, cuya renovación fue solicitada, se encuentran publicados en sus cuentas de cada IA en el Sistema ETFA, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 28 de enero de 2019, en todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°57, de 2017 y en las demás que contengan modificaciones, si las hubiere:

N°	Código IA	Nombre	Apellidos
1	16342471-1	Fabián Omar	López Yávar
2	17771275-2	Karla Solange	Aravena Jara
3	9384532-3	Felipe Raimundo	Reyes Bravo
4	13548894-1	Rodrigo Andrés	López Pulgar
5	13435322-8	José Francisco	Echeverría Edwards
6	9219525-2	Javier Andrés	Ramírez Ebert
7	10160475-6	Ingrid Angélica	Cifuentes Rivera
8	13113825-3	Nora Eugenia	Manquilef Manquilef
9	6840576-9	María Cristina	Díez Jerez
10	8701037-6	Ximena	Cuadros Moya
11	15516894-3	Roberto Alexis	Araya Sáez
12	16124549-6	Nicolás	Llancafil Vicencio
13	16916715-k	Francisco Javier	Lara Encina
14	15312905-3	Giorgio Adriano	Solari Encina
15	15411885-3	Leonardo	Tropa Valenzuela
16	17427667-6	Camilo Andrés	Betancourt Martínez
17	13464711-6	Guillermo Andrés	Díaz Lopez
18	10236506-2	Rossana Paulette	Del Valle Herrera
19	15317288-9	Manuel	Parraguez Olgúin
20	16357241-9	Mauricio Antonio	Rojas Gonzales
21	12767757-3	Juan Carlos	Espinoza Salamanca
22	14539496-1	Robin Paolo	Méndez Soto

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

3. PUBLÍQUENSE en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de ETFA.





4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




SUPERINTENDENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

#S/CPN/MVG/MVS

ADJ.: Memorando N°4209, de 2019

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Exp.N°1642/2019